



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|              |                            |
|--------------|----------------------------|
| PROVIDENCIA: | Auto sustanciación No. 314 |
| RADICADO:    | 050013110012-2019-00725-00 |
| PROCESO:     | Sucesión                   |
| ASUNTO:      | Fija fecha de audiencia    |

Como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas, se suspendieron los términos judiciales debido a la crisis sanitaria causada por el COVID 19, es necesario programar la audiencia que le es pertinente a este tipo de procesos.

En razón de lo anterior, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 ibídem, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día **10 de noviembre de 2020, a las 9:00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la listis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.



g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación

en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.**

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

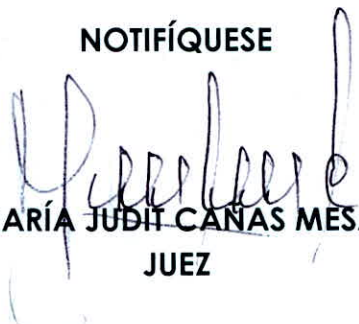
De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

De otro lado, se incorporan al expediente los documentos aportados por la abogada Alejandra Rubio Arias, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, los cuales corresponden a los recibos emitidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y la Secretaria de Movilidad de Medellín.



Téngase como dependiente judicial de la doctora CAROLINA MARIA SIERRA ECHEVERRI, a la estudiante de derecho JULIANA MORENO TAMAYO, en los términos del artículo 123 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA JUDIT CANAS MESA  
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nro. 79 fijado hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. CGP

PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ  
SECRETARIA

